



217
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

18 JUN 2020

Recibido.....2019.....Hs.

Exp. N° 39049.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda y en relación a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 474/2020, evalúe la posibilidad de extender el horario habilitado para el uso de las instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas que no impliquen contacto físico entre los participantes, al horario de siete (7) a veintitrés (23) horas.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al COVID-19 nos obliga a estar atentos, entre otras cuestiones, a los cambios normativos que se producen diariamente, producto de las decisiones que, de manera diaria, va tomando el Ejecutivo Nacional referido al tema en cuestión.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

De este modo, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 459/2020, el Gobierno Nacional dispuso exceptuar del cumplimiento del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio y de la prohibición de circular, a las personas afectadas a distintas actividades y servicios.

Asimismo, según lo establecido en los artículos 3º y 4º de las Decisiones Administrativas N.º 966/2020 y 968/2020, las mismas facultan al Gobierno Provincial a dictar las reglamentaciones necesarias para el desarrollo de las actividades y servicios habilitados, exceptuando a determinadas áreas geográficas o a determinados municipios y comunas, a establecer requisitos específicos para que atender la situación epidemiológica local y las características propias del lugar, con el fin de minimizar el riesgo de propagación del virus; todo lo cual ha motivado el dictado del Decreto Provincial N.º 474/2020.

En tal sentido, las excepciones alcanzan a las personas afectadas y participantes en determinadas actividades y servicios, entre las cuales se halla la habilitación de las instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas que no impliquen contacto físico entre los participantes, previa aprobación de los protocolos presentados por cada entidad, los cuales deberán contemplar las adaptaciones y medidas de higiene y prevención correspondientes a las instalaciones y modalidad particular de desarrollo de cada disciplina, respetando en lo que correspondiere el protocolo base, aprobado por el Ministerio de Salud y la Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Continuando con las especificaciones dispuestas para dicha habilitación, se establece que la realización de las actividades deportivas quedará sujeta, entre otras condiciones, entre el rango horario de siete a diecinueve horas.

Es por ello que, a través del presente proyecto de comunicación, solicitamos al Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda y en relación a lo establecido en el Decreto Provincial N.º



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

474/2020, evalúe la posibilidad de extender el horario habilitado para el uso de las instalaciones destinadas a la práctica de actividades deportivas que no impliquen contacto físico entre los participantes, al horario de siete a veintitrés horas.

Teniendo en cuenta la habilitación de otras actividades no deportivas, pero que implican la concurrencia a lugares que se encuentra habilitados por excepción, la cual se extiende hasta el horario de las veintitrés horas, consideramos oportuna la posibilidad de prolongar dicho horario para el caso de las actividades deportivas, en sus distintas modalidades, recientemente habilitadas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial Autor